



Señora juez, a su despacho el presente proceso, informando que se surtió notificación al llamado en garantía Liberty Seguros S.A

Sirva Proveer

Barranquilla, 16 de febrero de 2022

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA. Febrero Dieciséis (16) del dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LUISA ANA NAVARRO MERCADO Y OTROS

DEMANDADO: FUNDACIÓN QUIRURGICA TAJAMARES Y OTROS

RADICADO: 080013153008 **2017 00335 00**

1

Mediante auto calendado 24 de agosto de 2021 se aceptó el llamamiento en garantía a Seguros Liberty S.A que hiciera la demandada Fundación Campbell.

El 9 de septiembre de 2021 la referida demandada allegó la respectiva constancia de notificación a la aludida llamada en garantía conforme a los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Revisada las diligencias de notificación se advierte que la misma no se realizó en debida forma, toda vez que no remitieron a la llamada en garantía, la demanda principal y sus anexos para que ésta, pueda ejercer su defensa al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

En tal sentido se,

RESUELVE

1º) REQUERIR a la demandada FUNDACIÓN CAMPBELL para que, a través de apoderado judicial, a la mayor brevedad posible, tramite de nuevo, la notificación a la llamada en garantía Liberty Seguros remitiéndole todos los actos procesales para

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2017-00335





su válida defensa en este trámite judicial al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 66 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b792c7b9aaf17cd1d78533aded986ab7b156d59318c40ae5805beabe9c0a703**

Documento generado en 16/02/2022 03:41:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**